



INFORME SECRETARIAL:

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda informando que la parte demandante adosa cesión del crédito.

La parte demandante en la actualidad no posee apoderado.

11 de abril del 2024.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO S No. 314-2024

Conforme a la constancia secretarial, dentro del presente proceso ejecutivo incoado por el Fondo Nacional de Garantías S.A. (subrogatario), en contra de Productos Alimenticios Proagros S.A.S y Ángela María Pineda Ochoa, el primero presenta cesión de derechos litigiosos que le correspondan o puedan corresponder en el presente trámite

Revisado el poder general amplio y suficiente otorgado por la demandante mediante escritura Pública, entre otros al señor Victor Manuel Soto Lopez, este judicial encuentra una situación de orden sustancial y procesal, esto es, deberá indicar si con el poder otorgado por el apoderado general, se está constituyendo un nuevo mandato judicial que en su momento instrumentó la demandante a la abogada Maria Del Pilar Giraldo Osorio, pese a que esta última presentó renuncia al mandato conferido, (Anexo 55, Cdo. Ppal.) habida cuenta que en la actualidad el Fondo Nacional de Garantías S.A., no posee apoderado judicial.

En virtud de lo antelado, se niega la petición allegada. Una vez se solventen las referidas situaciones se desatará la cesión imprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a5853816ba5b08b2b20316d1782e2ee904748689ded9413aba55b66ebe657d**

Documento generado en 25/04/2024 11:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>